

RESOLUCION No. 588 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2021

Por medio del cual se aclara el número de la resolución expedida el Proceso de Licitación Pública No. LIC-SED-006-2021

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No. 150 de 2021, expedido por el señor Gobernador de Bolívar y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de sus competencias legales **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la Secretaria de Educación adelanta el proceso de licitación pública **No. LIC-SI-006-2020** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS MUNICIPIOS GRUPO SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR;**

Que en el marco del mencionado proceso de selección el día 13 de agosto del 2021 la entidad emitió la Resolución **522 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2021 "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD LICITACIÓN PUBLICA LIC-SED-006-2021 AGOSTO DE 2021 DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO. LIC-SED-006-2021, CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS MUNICIPIOS GRUPO SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

Que por un error de digitación en la numeración del predicho acto administrativo se digitó el número **522**, siendo correcto el consecutivo **553**.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45 establece la posibilidad de enmendar los errores meramente formales de los actos administrativos expedidos por la administración

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que en merito de lo expuesto se resuelve,

RESUELVE

PRIMERO: Corrijase la numeración de la resolución **"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD LICITACIÓN PUBLICA LIC-SED-006-2021 AGOSTO DE 2021 DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO. LIC-SED-006-2021, CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS MUNICIPIOS GRUPO SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** la cual quedará así:

RESOLUCION No. 553 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2021

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD LICITACIÓN PUBLICA LIC-SED-006-2021 AGOSTO DE 2021 DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO. LIC-SED-006-2021, CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS MUNICIPIOS GRUPO SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Secop II

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado a los 20 días del mes de agosto del 2021

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DELEGADA DECRETO 159 DE 20 DE ABRIL DE 2021
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Revisó: Erick Castro – Profesional Universitario
Revisó: Manuel Hernández – Coordinador de la Unidad de Planeación Educativa.
Revisó: Carlos Mario Ordosgoitia Uribe – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Laura Menco Ruz – Asesor Jurídico Externo
Proyectó: Laura Vega Barrios – Asesor Jurídico Externo
Vo. Bo.: Alba Margarita Elles Arnedo – Directora de Contratación
Vo. Bo.: Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico